



DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

SEN. ALEJANDRO ARMENTA MIER
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
COMISIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

La suscrita, **DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de más ordenamientos aplicables, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL Y A LOS GOBIERNOS DE LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS, A FORTALECER LAS ACCIONES PARA LA DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, ASÍ COMO IMPLEMENTAR PROGRAMAS SOCIALES Y CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN QUE TENGAN POR OBJETO ERRADICAR EL TRABAJO INFANTIL EN EL PAÍS**, conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. En 2002, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) estableció el 12 de junio de cada año como el Día Mundial Contra el Trabajo Infantil con el objetivo de concientizar sobre la magnitud del fenómeno, sus consecuencias, y sumar esfuerzos para erradicarlo.
- II. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), calcula que 151, 600 millones de niños y niñas son víctimas del trabajo infantil. Casi la mitad (72,5 millones) ejercen alguna de las peores formas de trabajo infantil,

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL Y A LOS GOBIERNOS DE LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS, A FORTALECER LAS ACCIONES PARA LA DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, ASÍ COMO IMPLEMENTAR PROGRAMAS SOCIALES Y CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN QUE TENGAN POR OBJETO ERRADICAR EL TRABAJO INFANTIL EN EL PAÍS.

DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

como esclavitud, trata, trabajo forzoso o reclutamiento para conflictos armados.

- III. La Organización Internacional del Trabajo (OIT), explica que se considera trabajo infantil toda aquella actividad o trabajo que priva a los niños de su infancia, su potencial, dignidad y es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico; y que interfiere con su escolarización puesto que les priva de la posibilidad de asistir a clases y les obliga a abandonar la escuela de forma prematura.

Por tanto, señala que las causas del trabajo infantil son las siguientes:

- Situación de pobreza: La pobreza en las familias impide que dispongan de los recursos necesarios para comprar alimentos, ropa, acceder a una vivienda, a sanidad o a educación.
- Niños solos: Cuando los niños se encuentran solos tienen que buscar un trabajo para sobrevivir.
- Falta de acceso a la educación: Los niños que no pueden acceder a educación tienen más probabilidades de convertirse en víctimas de trabajo infantil.
- Tráfico de niños: Muchos menores son explotados en fábricas e industrias debido a la pobreza de los países en vías de desarrollo y la necesidad de mano de obra barata.

- IV. No hay una direccionalidad única en las causas por las que niñas, niños y adolescentes se incorporan tempranamente al trabajo, las diferentes incidencias forman una trama compleja que está vinculada al espacio y tiempo en que se produce; de esta forma, hay trabajadores infantiles en el campo y la ciudad; en actividades formales e informales; en ámbitos paralegales e ilegales; con niñas, niños y adolescentes que no estudian y los

DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

que sí lo hacen. Es decir, cada vez es más clara la perspectiva de factores enredados en procesos donde lo subjetivo y lo estructural se combina.

- V. De acuerdo con el Modelo de Identificación del Riesgo de Trabajo Infantil, diseñado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en alianza con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), publicado en 2022, México es el segundo país de Latinoamérica con más casos de trabajo infantil.
- VI. De acuerdo con el último reporte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México se estima que 3,3 millones de niñas y niños realizan algún tipo de trabajo, lo que representa el 11.5% de la población de entre 5 y 7 años.

Del total de esta cifra, al menos 2 millones de niños se encuentran realizando actividades no permitidas, es decir, realizan trabajos peligrosos o incluso prohibidos, de los cuales 71.2% son niños, mientras que el 28.8% son niñas.

- VII. En 2023, la Organización no Gubernamental Save the Children desarrollo un Atlas de Trabajo Infantil, esta es una investigación que busca detectar las situaciones y condiciones que colocan a niñas, niños y adolescentes en riesgo de hacer actividades laborales en México, los resultados son los siguientes:

- La mayoría de las niñas, niños y adolescentes que trabajan iniciaron entre los 6 y 8 años.
- El 26% de quienes trabajan lo hacen sin recibir percepción alguna.
- El 95% de las y los adolescentes de 14 a 17 años trabaja en el sector

informal.

- Este porcentaje se convierte en más de 50% para quienes tienen entre cinco y nueve años de edad.
- Apenas 7 de cada 10 de quienes realizan trabajo doméstico en condiciones no adecuadas asisten a la escuela.
- La mayor parte de quienes trabajan (33.5%) habita en hogares cuyo jefe o jefa de familia tiene secundaria completa.
- La pobreza se mantiene como el factor de mayor preponderancia para que una niña, niño o adolescente trabaje.

VIII. A pesar de que México participa y es Estado parte de diversos Instrumentos internacionales, a nivel estatal no ha sido posible llevar la aplicación de estos instrumentos de manera eficiente, lo que queda demostrado con las tasas de trabajo infantil que prevalecen en el país.

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 6, fracción I, del Reglamento de esta Cámara de Diputados, establece que la presentación de proposiciones es un derecho de las y los diputados.
- II. Conforme al artículo primero de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, *todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.*
- III. Conforme al artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas que se encuentren dentro del país

DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

gozarán de los derechos humanos reconocidos tanto en la constitución, como en los tratados internacionales.

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

IV. Conforme al artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.*

V. Asimismo, en el onceavo párrafo se establece:

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

VI. Conforme al artículo segundo de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas,

DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:

- 1. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;*
- 2. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y*
- 3. Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.*

Asimismo, en el quinto párrafo se establece:

El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de que México forma parte.

VII. Conforme al artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, *señala que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados*



DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

por diferentes situaciones, mencionando la edad mínima para trabajar, es decir, por el trabajo infantil.

VIII. Conforme al artículo 173 de la Ley Federal del Trabajo señala que *el trabajo de los menores queda sujeto a vigilancia y protección especiales de las autoridades del trabajo tanto federales como locales; asimismo, establece que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en coordinación con las autoridades del trabajo en las entidades federativas, desarrollarán programas que permitan identificar y erradicar el trabajo infantil.*

Por lo anteriormente expuesto, someto el presente instrumento parlamentario a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, con el siguiente resolutivo:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión en su LXV Legislatura exhorta al Gobierno Federal y a los Gobiernos de las treinta y dos entidades federativas, a fortalecer las acciones para la detección, prevención y erradicación del trabajo infantil, así como implementar programas sociales y campañas de difusión que tengan por objeto erradicar el trabajo infantil en el país.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

DIP. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL Y A LOS GOBIERNOS DE LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS, A FORTALECER LAS ACCIONES PARA LA DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, ASÍ COMO IMPLEMENTAR PROGRAMAS SOCIALES Y CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN QUE TENGAN POR OBJETO ERRADICAR EL TRABAJO INFANTIL EN EL PAÍS.